

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

15779 Prórroga del Convenio con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Resolución

Vista la prórroga del Convenio con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del Convenio con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia, a 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2008, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

En Murcia, a 22 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Oscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de Convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de

formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio ha venido prorrogándose anualmente.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes, por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2008.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2008, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2008.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Angeles Palacios Sánchez.— Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, Oscar Castro Reino.

Consejería de Empleo y Formación

15781 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del pacto de empresa para Peluquería Francis. Exp. 200744220006.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa Peluquería Francis (Código número P-0006), suscrito con fecha 10-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Pacto de empresa sobre la gestión del tiempo de trabajo relativa a los horarios de la empresa Peluquería Francis, con domicilio social en Murcia.

En Murcia, a 10 de octubre de 2007, en la Sede Social de la empresa: Peluquería Francis, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 22 – 30006

Se reúnen:

De una parte:

Francis Martínez Tortosa, empresaria, en su nombre y representación de la empresa.

De otra parte:

Luisa Monerris Cascales

Trabajadora Encargada de la empresa Peluquería Francis

Sonia Soler Olivares

Trabajadora Encargada de la empresa Peluquería Francis

Aurelia Tomás Cuartero

Peluquera de la empresa Peluquería Francis

Lidya Rocío Valle Pauta

Peluquera de la empresa Peluquería Francis

Eva González Martínez

Peluquera de la empresa Peluquería Francis

Gemma Bolarín Ramírez

Peluquera de la empresa Peluquería Francis

Lorena Nicolás Martínez

Auxiliar de Peluquería de la empresa Peluquería Francis

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general al presente pacto, en el ámbito de la Empresa Peluquería Francis con NIF n.º 34808277- P, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, en relación con el 88.1 primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, actuando cada uno en la representación que les corresponde:

Exponen:

Que puesto que son mejorables en cualquier caso, las condiciones de trabajo que se recogen en el convenio colectivo de trabajo, aplicable a la empresa: “Convenio Colectivo General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios”, publicado el el BOE n.º 259 el sábado 29 de octubre de 2005,

El Objetivo del presente acuerdo, consiste en favorecer la flexibilidad interna del horario de trabajo, para con-

seguir una mejora en la calidad de vida de las personas que componen la plantilla de la empresa, mejorando su capacidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral y apoyando fórmulas para la resolución de imprevistos.

Antecedentes:

Primero:

Que en la Empresa Peluquería Francis, ya se cuenta con medidas internas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

Segundo:

Que las citadas medidas son fundamentalmente las siguientes:

1. Que se han establecido turnos de trabajo rotativos semanalmente.

2. Que los horarios de demora de medio día, son recuperables a la hora de entrada por las tardes en los turnos de jornada partida.

3. Que en la empresa se cuenta con infraestructura “cocina habilitada para comer”, disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

4. Que se cuenta con el apoyo de la empresa cuando se necesita hacer uso del tiempo de trabajo para resolver imprevistos que afectan a la vida personal de las personas trabajadoras.

5. Que los días 24 y 31 de diciembre se trabaja en jornada intensiva europea.

Exposición de motivos

Primero:

Que tras conversaciones y una reunión mantenida con el departamento técnico de CC.OO. región de Murcia en materia de mejora de la gestión flexible del tiempo de trabajo del proyecto e-Micro, enmarcado en la I.C. Equal, se considera oportuno, redactar por escrito el presente acuerdo empresarial.

Segundo:

Implantar un “Banco de Tiempo” consistente en un bolsa de 3 horas.

Cláusulas del Acuerdo:

Primera:

Que se establecen dos turnos rotativos de trabajo semanales en jornada intensiva, que afectarán a encargadas.

Tres turnos rotativos de trabajo semanales: jornada intensiva de mañanas, jornada intensiva de tardes y jornada partida (esta última contará con descanso de media jornada, preferentemente los lunes, martes o jueves, según necesidades de producción), que afecta a todas las peluqueras por igual.

Un turno de jornada partida, que afectará a las auxiliares de peluquería con funciones de “Champunerías”

Segunda:

Que la jornada laboral se acordará entre la empresaria y las trabajadoras, antes del comienzo de cada año, planificándose los turnos de trabajo según el calendario laboral del municipio de Murcia.

Tercera

Que cuando surjan necesidades de conciliación las trabajadoras podrán cambiar el turno de trabajo entre las de su misma categoría profesional, siempre y cuando esto no afecte a la marcha ni productividad de la empresa.

Cuarta

Que se establece un sistema de flexibilidad de media hora a la hora de comenzar la jornada (bien sea por la mañana o por la tarde, siempre que se garantice que hay dos personas trabajadoras en el establecimiento)

Quinta

Que si a la hora salida del medio día, las trabajadoras afectadas en están atendiendo a algun/a cliente en el establecimiento, podrán finalizar su trabajo y recuperar el tiempo de demora en la salida, a la entrada del turno siguiente que les corresponda, siempre que se garantice que hay dos personas trabajadoras en el establecimiento.

Sexta

Que la hora de cierre fijada es a las 8 de la noche, no pudiéndose atender clientes a partir de las 19.30, que soliciten servicios que requieran más de media hora de dedicación.

Séptima

Que en el sistema de trabajo, tendrán preferencia las personas citadas previamente

Octava:

Que los viernes se realizarán 9 horas de trabajo efectivo durante la jornada en un horario comprendido entre las 9 y las 20 horas, con un margen como mínimo de una hora para comer entre las 13 y las 16 horas, pudiéndose ampliar este espacio para las personas que necesiten desplazarse y/o conciliar.

Novena:

Que los días 24 y 31 de diciembre se trabaja en jornada intensiva europea, (entre las 9 y las 17 horas, con intervalo de una hora para comer entre las 13 y las 16 horas, estableciéndose la hora de cierre a las 17 horas.

Décima:

Que en la empresa se cuenta con infraestructura "cocina habilitada para comer", disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

Decimoprimera:

Implantar un Banco de Tiempo, consistente en un bolsa de 3 horas, retribuidas y recuperables.

Decimosegunda:

No se podrán exceder las 3 horas disponibles sin haberlas recuperado previamente.

Decimotercera:

Que se podrá hacer uso de las mismas informando previamente a la empresa, excepto cuando la dirección así lo requiera por encontrarse en momentos puntuales de máxima producción, en los que podrá limitar su uso.

Decimocuarta:

Que esta bolsa de horas, estará gestionada por las trabajadoras.

Decimoquinta:

Que las horas utilizadas se podrán recuperar de forma flexible y fraccionada, preferentemente cuando la empresa así lo requiera en periodos de máxima producción.

Decimosexta:

Que al finalizar el año en curso, no se deberán horas a la empresa, según el cómputo anual vigente en el convenio colectivo de aplicación.

Décimoséptima:

Que en el caso de necesitar incorporar más personal en la empresa, se propondrá en primer lugar, ampliar la jornada de quien se encuentre trabajando a tiempo parcial y de haber nuevas incorporaciones de personal, disfrutará de las mejoras recogidas en el presente acuerdo.

Decimooctava:

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las personas trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusula Adicional: Vigencia y prórroga:

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 10 de octubre de 2007.— La empresaria, Francis Martínez Tortosa. Trabajadoras: M.ª Luisa Moneris Cascales, Lorena Nicolás Martínez, Gemma Bolarín Ramírez, Lidia Rocío Valle Pauta, Aurelia Tomás Cuartero, Miriam Carrilero Nicolás, Eva González Martínez, Sonia Soler Olivares.

Consejería de Empleo y Formación

15782 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Confeitería, Pastelería y Repostería (Obra. y Desp.).- Exp. 200744150027.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de